



Para despachos de oficio quatro mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Yo Diego Man. de Luna Barahona Pacheco Sextano Toledo Jefe de  
 los señores de las Villas de Minaya Guacal, Toluca, Ixtapalapa Mayor  
 del R. Penon de la Zud. de Ybeda Corregidor Jefe de la Real Audiencia  
 de Mexico y Intendente Gen. de todas las Villas del Reyno  
 de Millones de ella y sucesivo de Millones de ella  
 Yo also sabido de los señores Corregidores de Ybeda de los  
 señores Alcaldes mayores, Jueces, y demas Justos  
 del Reyno, y otros que en su nombre se presenten en el  
 Real Acuerdo. ordenada Como en fuerza de auto de fe, y nuncio  
 en nueve de este corriente ayo se la liquidacion y com  
 puto formado en la Contaduria desta Intendencia para  
 el Repartim. de los pastos de Camas, Liza, Lumbre, y otros  
 sin pagar de Casas, Almas, Hacenas, y quarteles que en  
 el se conpagan para la subsistencia de las C. trogas que se  
 rden, y transitar en este Reino para este presente año  
 y mande formar el Repartimiento de lo que a cada pueblo  
 toca en su concepcion de las partes, y el primer decreto para  
 que se vea en vista del a la letra el siguiente  
 En la Zud. de Mexico a catorce dias de Mayo de  
 este año de mill setecientos y tres ayo de los señores  
 Don Diego Manuel de Luna Barahona y de Luna Jefe de los señores  
 de las Villas de Minaya Guacal Toluca Ixtapalapa Mayor  
 del R. Penon de la Zud. de Ybeda Corregidor Jefe de la  
 Real Audiencia de Mexico y Intendente Gen. de todas  
 las Villas del Reyno de Millones de ella y sucesivo de  
 Millones de ella y otros que en su nombre se presenten en el  
 Real Acuerdo. sabiendo que el Repartimiento y com  
 puto de la contaduria desta Intendencia para la presente  
 de las trogas en guacales, y que transitar en este Reino  
 en este presente año, Decanas, Liza, Lumbre, y otros  
 y demas pastos que a continen Como se prescribe en el com  
 puto practicado a este fin. Yo se aprobaba, y aprobo  
 quanto a lo que en el se contiene, y al interponia en interponer  
 en autoridad y judicial decreto, y mando se educe  
 y se vea a los Pueblos deste Reino con interponer

